

**1.5.7.3. LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Nº 164 de 8 DE AGOSTO DE 2011[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 54. (Derechos de las usuarias y usuarios).** Las usuarias o los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación tienen derecho a:

1. Acceder en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 59. (Obligaciones de los operadores y proveedores).**

2. Proveer en condiciones de igualdad, equidad, asequibilidad, calidad, de forma ininterrumpida, los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 109. (Derechos de las usuarias y usuarios del servicio postal).** Las usuarias y usuarios del servicio postal tienen los siguientes derechos:

2. Al respeto a la intimidad de las usuarias y usuarios.

3. A la confidencialidad de los datos.

5. A la igualdad de trato a las usuarias y usuarios del servicio postal que estén en condiciones análogas.

1. Anexo BOL/DIGU/E/20 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link [https://www.att.gob.bo/sites/default/files/archivospdf/**ley**%20**164**.pdf](https://www.att.gob.bo/sites/default/files/archivospdf/ley%20164.pdf) [↑](#footnote-ref-1)